PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNAN°430/2017

"PORLACUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE LUQUE"

Asunción, 24 de agosto de 2017

VISTO: el Dictamen DOC N° 07/2017 de fecha 23 de agosto de 2017de la Dirección Operativa de Contrataciones,a través del cual recomienda dictar Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Centro Abierto y de Protección del Programa ABRAZO de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la Ciudad de Luque, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto N° 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el artículo 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula*"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canón mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*".----------

QUE, por su parte la Resolución DNCP N° 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS, expresa en su artículo 5°: "*Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) locación de inmueble determinado. Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos…*".----------

QUE la mencionada Resolución en su artículo 9° establece: "*Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la ley N° 2051/03 y la forma establecida en la presente Resolución…*"----------

QUE, la Dirección Operativa de Contrataciones se expide por Dictamen DOC N° 07/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, en los siguientes términos: "*Que, por Memorándum DPA N° 342/17 la Dirección del Programa ABRAZO remite a la Dirección*

Abog. Ricardo M. Gonzalez Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNAN°430/2017

"PORLACUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE LUQUE"

General Operativa de Contrataciones, el Memorándum N° 223/17 de la Responsable Distrital de la Ciudad de Luque, mediante el cual se presenta una propuesta de nuevo local para el funcionamiento del Centro de Luque y solicita la verificación de dicho inmueble y que sea tenida en cuenta como una alternativa.", **"...***en el referido Memorándum N° 223/17, la Lic. Sandra Rodas menciona que la referida propiedad ya había sido verificada y presentada como propuesta en el año 2016, y que actualmente se encuentra disponible. La misma se encuentra ubicada en la calle Herrero Bueno N° 90 entre General Aquino y Mariscal López, frente a la Plaza Mariscal López (Plaza central de Luque) en inmediaciones de la Comisaría 3ra. de Luque", "..., por Memorándum DGAF N° 638/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum DPA N° 358/17 por la cual se informa la suspensión temporal de los servicios de atención en el centro de Luque, desde el mes de Julio de 2017, debido al deterioro de infraestructura del local actual, y que dicha suspensión será hasta que se concrete la mudanza a otro local", "... Memorándum N° 22/2017 de la Responsable Distrital de Luque, quien expresa lo siguiente: "Por este medio se informa sobre la Suspensión temporal de los servicios de Atención en el centro de Luque, a partir del mes de julio de 2017 por el deterioro de la Infraestructura edilicia del local actual y otros factores que exponen al peligro a los niños, niñas que asisten a los servicios y limita las actividades para el cuidado integral de los mismos..."*----------

QUE, sigue mencionando: "*...por Memorándum DOC N° 163/2017 esta Dirección General solicitó por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, un informe sobre el estado de inmuebles propuestos para nuevas locaciones, entre ellos, la casa ubicada en calle Tte. Herrero Bueno N° 90 de la Ciudad de Luque, a fin de analizar la viabilidad de lo solicitado por el Programa ABRAZO*", "...el informe elaborado por el Departamento de Servicios Generales expresa lo siguiente: "*Dicho inmueble cuenta con 6 habitaciones, 3 baños y 1 cocina; una vez inspeccionada detalladamente la casa, en cuanto a infraestructura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y de plomería, condiciones de los baños, cocina, habitaciones, ventilación de piezas, pisos, revoques, techos y todo lo que concierne al estado edilicio de la misma; llegando a la conclusión de que: las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado, las instalaciones sanitarias se encuentran en buen estado con pequeños detalles que pueden ser reparados fácilmente, la casa cuenta con buena presión de agua, el techo a simple vista se encuentra en buen estado en días sin lluvia, el propietario afirma que en días con lluvia no se presentan filtraciones, la pintura de la casa presenta pequeños detalles que pueden ser reparados con facilidad y algunas puertas de la planta superior presenta detalles menores. Cabe mencionar que la casa cuenta con un quincho el cual cuenta con parrilla, un termo calefón, dos ventiladores de techo, una bomba de agua, la casa cuenta con alarma la cual se encuentra apagada según declaraciones del propietario...", "...por lo expuesto, el mencionado inmueble resulta el lugar apropiado para la prosecución de los fines del Programa ABRAZO, es decir, cuenta con las condiciones de infraestructura, espacio suficiente y ubicación estratégica para brindar atención integral a los niños y niñas beneficiarios".*----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNAN°430/2017

"PORLACUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA CIUDAD DE LUQUE"

QUE, prosigue refiriendo: *"Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contratación emite su parecer y recomienda la realización del nuevo proceso de* ***LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, ubicado en calle Herrero Bueno N° 90, ciudad de Luque; perteneciente al Sr. Carlos Ramón Cristaldo, que será destinado para Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo en la ciudad de Luque****, con una contratación que tendrá vigencia de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 44, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículo 5° inciso "a)", ..."*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO–SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LANIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°:AUTORÍZASE,el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Centro Abierto y de Protección del Programa ABRAZO de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en la Ciudad deLuque.----------

Artículo 2°:COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo